



1132051

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 739 -2022-A-MPI

Ilo, 20 JUN 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1070801-2021, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y; El Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 589-2022-GAJ-MPI de fecha 14 de Junio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía N° 3595-2021-A-MPI de fecha 30 de Diciembre del 2021 (fs.25/26), en la cual, se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento No Contencioso presentada por los administrados **CLAUDIA HUAYNAPATA CASTRO DE ESTEFANEROS**, identificada con DNI N° 44558345 y **ALEXIS MELANIO ESTEFANEROS HUMIRE**, identificado con DNI N° 00799502; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la ley N° 29227 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, con fecha 18 de Febrero del 2022 a las 10:30 horas se realizó la Audiencia Única (fs.36) en la cual se ratificaron en la intención de disolver el Vínculo Matrimonial que une a los administrados.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2022-A-MPI de fecha 17 de Marzo del 2022 (fs.40/41) se resuelve declarar la Separación Convencional de **CLAUDIA HUAYNAPATA CASTRO DE ESTEFANEROS Y ALEXIS MELANIO ESTEFANEROS HUMIRE**, en consecuencia se suspendieron los derechos de lecho y habitación, y EXTINGUIDO el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales existente entre los administrados y que fuera constituido en mérito al Matrimonio Civil contraído el día 28 de Diciembre del 2012 en la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua.

La administrada **CLAUDIA HUAYNAPATA CASTRO DE ESTEFANEROS** con fecha 13 de Junio del 2022, solicita se disponga la Disolución del Vínculo Matrimonial y Divorcio Ulterior que le une con **ALEXIS MELANIO ESTEFANEROS HUMIRE**, para lo cual cumple con adjuntar el pago del derecho de trámite correspondiente (fs. 43).

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política otorga a la Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar que la autonomía que se otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el objeto de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, es el establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el referido procedimiento.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS establece que solo pueden acogerse al Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, los cónyuges que, después de haber transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDÍA

Que, la Ley N° 29227 en su artículo 7° concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, faculta a cualquiera de los conyugues a solicitar la disolución del Vínculo Matrimonial, transcurrido un plazo de dos (2) meses de notificada la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional; en el caso bajo análisis el pedido del administrado ha sido presentado observando el plazo señalado, por lo que es procedente acceder a su pedido y, siendo el estado del procedimiento aprobar el **DIVORCIO ULTERIOR**. En consecuencia, declarar la **Disolución del Vínculo Matrimonial** existente entre **CLAUDIA HUAYNAPATA CASTRO DE ESTEFANEROS Y ALEXIS MELANIO ESTEFANEROS HUMIRE**.

Que, conforme el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **DIVORCIO ULTERIOR** requerido por la administrada **CLAUDIA HUAYNAPATA CASTRO DE ESTEFANEROS**, en consecuencia se declara la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **CLAUDIA HUAYNAPATA CASTRO DE ESTEFANEROS Y ALEXIS MELANIO ESTEFANEROS HUMIRE**, Matrimonio Civil que fue contraído el 28 de Diciembre del 2012 en la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a los administrados que una vez quede **FIRME** la Resolución a expedirse, se procederá a la expedición de partes dobles correspondientes, para que el acto de Disolución del Vínculo Matrimonial sea inscrita en el Acta de Matrimonio acaecido en el Expediente N°4000021680 de fecha 28 de Diciembre del 2012 en la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- CURSAR los partes dobles a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua, a fin de que **ANOTE** en el Acta de Matrimonio obrante en el Expediente N°4000021680 de fecha 28 de Diciembre del 2012, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General que notifique a **CLAUDIA HUAYNAPATA CASTRO DE ESTEFANEROS Y ALEXIS MELANIO ESTEFANEROS HUMIRE**, con la Resolución a emitirse, en los domicilios consignados en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica disponga el archivo del presente expediente, una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz
ALCALDE